

*Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos*

San Nicolás de los Arroyos, 11 de Junio de 2026.

Al Señor Presidente

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Bs. As.

ENRIQUE ALEJANDRO DICHARA

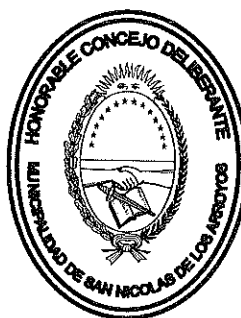
S / D

De nuestra mayor consideración:

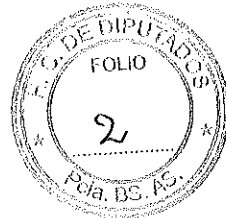
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efecto de remitir adjunto RESOLUCIÓN contenida en expediente 18495/26-HCD, aprobada en su SESION ORDINARIA del día 11 de Junio de 2026, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de dicha Resolución.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar con distinguida atención.-

MARCELO R. LÓPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO



DANIEL E. LUCHELLI
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante

San Nicolás de los Arroyos

CORRESPONDE EXPTE. Nº 18495/26-HCD.-

San Nicolás de los Arroyos, 11 de junio de 2026.-

VISTO:

El expediente D-1411/26-27, correspondiente al Proyecto de Ley que propicia la creación del Registro Provincial de Hogares Monomarentales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que los hogares monomarentales constituyen una realidad social creciente en nuestro país y en la Provincia de Buenos Aires, siendo aquellos conformados por mujeres que ejercen en forma exclusiva o predominante las tareas de cuidado, crianza y sostenimiento económico de sus hijos e hijas;

Que diversos estudios e indicadores oficiales demuestran que las mujeres a cargo de hogares monomarentales enfrentan mayores niveles de vulnerabilidad económica, dificultades para la inserción y permanencia laboral, así como una sobrecarga de responsabilidades vinculadas a las tareas de cuidado no remuneradas;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Constitución Nacional y los tratados internacionales con jerarquía constitucional promueven la igualdad real de oportunidades y la adopción de medidas positivas destinadas a remover los obstáculos que limitan el pleno ejercicio de los derechos de determinados grupos sociales;

Que la Provincia de Buenos Aires viene desarrollando políticas públicas orientadas a promover la igualdad de género y la corresponsabilidad en las tareas de cuidado, resultando necesario profundizar dichas acciones mediante herramientas que permitan identificar adecuadamente a la población destinataria;

Que la creación de un Registro Provincial de Hogares Monomarentales permitirá contar con información estadística precisa y actualizada, facilitando el diseño, implementación y evaluación de programas específicos en materia de asistencia social, salud, educación, empleo, vivienda y cuidados;

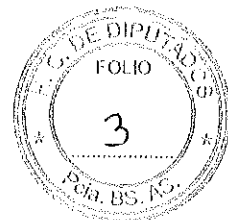
Que la disponibilidad de información sistematizada constituye un instrumento fundamental para la planificación de políticas públicas basadas en evidencia, posibilitando una mejor asignación de recursos y una mayor eficacia de las acciones estatales;

Que este Honorable Concejo Deliberante considera de interés toda iniciativa legislativa destinada a fortalecer la protección integral de las familias, promover la igualdad de oportunidades y garantizar el acceso efectivo a derechos de sectores que enfrentan situaciones de desigualdad estructural;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos aprobó la siguiente:

DANIEL E. LUCELLI
PRESIDENTE

MARCELO R. LÓPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO



Honorable Concejo Deliberante

San Nicolás de los Arroyos

CORRESPONDE EXPTE. N° 18495/26-HCD.-

RESOLUCION

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos manifiesta su beneplácito y acompaña el Proyecto de Ley tramitado bajo expediente D-1411/26-27 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia la creación del Registro Provincial de Hogares Monomarentales.-

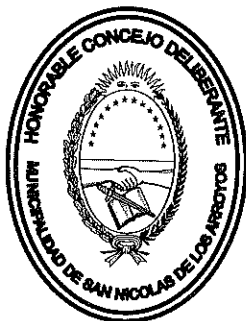
ARTICULO 2º: Solicítase a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento y aprobación de la mencionada iniciativa legislativa.-

ARTICULO 3º: Remítase copia con sus vistos y considerandos de la presente Resolución a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a las comisiones con competencia en la materia.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dada en el Recinto Soberanía Nacional del Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, en su **SESION ORDINARIA** del día 11 de Junio de 2026.-

MARCELO R. LÓPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO



DANIEL E. LUCHELLI
PRESIDENTE